
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p>COBRO COACTIVO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-07 Versión: 04</p>	<p>ACUERDO</p>	<p>Página 1 de 4</p>

ACUERDO No. 017
(04 de Diciembre de 2018)

Por medio de la cual se crea la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere la Ordenanza 018 del 18 de Junio de 2003,

CONSIDERANDO:

Que en la Constitución de 1991 se consagra la facultad excepcional de hacer uso de la jurisdicción coactiva a determinadas autoridades administrativas que podrán ejecutar y hacer efectivas las acreencias a favor del Estado.

Que la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 (Estatuto Básico de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública), en su artículo 115, señala que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de cada Entidad, la autoridad facultada, que en el Instituto es la Junta Directiva de la entidad, podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, y en el acto de creación respectivo se deberán determinar las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y demás normas necesarias para su funcionamiento.



Que mediante Ordenanza No. 018 de fecha 18 de Junio de 2003, la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander, creó el Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander, como un establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera.

Que en el Acuerdo 019 del 23 de Septiembre de 2003 de la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud se adoptó la estructura organizacional específica del Instituto Departamental de Salud y se estableció en su artículo 7 que quedase en cabeza del Señor Director del Instituto, la Oficina Jurídica, encargada entre otras funciones de la planeación y sistemas de información, asimismo creo en su artículo 14 el Subgrupo de Vigilancia y Control de los Servicios de Salud, con competencia para adelantar investigaciones por infracciones de las normas sanitarias y procedimentales con facultad para imponer sanciones de orden pecuniario.

La Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones" en su artículo 5° dispuso que "*Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicio del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgados por la Constitución política, tiene jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y para estos afectos, deberán seguir el procedimiento descrito del en el Estatuto Tributario*"

Por su parte, el decreto 1625 de 2006 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria" prevé en su artículo 3.1.6. que dentro de los 2 meses siguientes a la entrada en



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p>COBRO COACTIVO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-07 Versión: 04</p>	<p>ACUERDO</p>	<p>Página 2 de 4</p>

ACUERDO No. 017
(04 de Diciembre de 2018)

vigencia del Decreto 4473 de 2006, las entidades cobijadas por la Ley 1066 de 2006, deberán expedir su propio reglamento interno de recaudo de cartera, el cual debe determinar conforme lo estatuido en el artículo 3.1.2 como mínimo el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de cartera reglamentario de la precitada Ley 1066 de 2006, prevé que las entidades cobijadas por la citada ley, deberán expedir su propio reglamento interno de recaudo de cartera en el cual se debe determinar como mínimo el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de cartera las etapas de recaudo de cartera, persuasiva y coactiva, así como los criterios para la clasificación de la cartera sujeta al procedimiento de cobro coactivo, de acuerdo con la cuantía, antigüedad, naturaleza de la obligación y condiciones particulares del deudor.

Con la expedición de la Ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expidió el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (CPACA), se ratifica en todas las Entidades del Estado están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo para recaudar todo tipo de obligaciones establecidas a su favor, determinando que prestarán merito ejecutivo para su cobro coactivo, los documentos en los que conste una obligación clara, expresa y exigible a su favor.

En tal sentido el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander se encontrara facultada por la Ley 1066 de 2006 y el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones a favor del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Que en la actualidad el Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander, no cuenta con una oficina ni el personal de planta necesario para realizar el Cobro Persuasivo y Coactivo para la efectividad de las sanciones pecuniarias que el Instituto impone.



Que para facilitar el ejercicio de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias del Instituto Departamental de Salud del Departamento Norte de Santander, se pueden conformar grupos especializados de trabajo en las diferentes dependencias o unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de la Administración del Instituto, los cuales pueden ser creados por la Junta Directiva de la Institución, a través de acto administrativo, de acuerdo con las necesidades de cada dependencia y de la planta de personal a efectos de establecer la viabilidad del cobro coactivo conformando el grupo de trabajo con el fin de satisfacer las necesidades del servicio y desarrollar sus funciones de una manera óptima y eficaz.

Que dichos Decretos señalan igualmente que, en el acto administrativo de creación de los grupos de trabajo, se deben señalar la misión, objetivos y asignación concreta de responsabilidades para cada uno de los integrantes del grupo y la vigencia de este.

Que para hacer efectivas las multas o sanciones pecuniarias impuestas dentro de las investigaciones administrativas adelantadas por el Instituto Departamental de Salud, se hace necesario crear un grupo de trabajo que tenga como una de sus funciones principales, la de garantizar que se realice el proceso de cobro administrativo coactivo, impidiendo que estas sanciones queden en la impunidad y pierdan el mérito ejecutivo que la ley les otorga.

En mérito de lo expuesto,




 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p>COBRO COACTIVO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-07 Versión: 04</p>	<p>ACUERDO</p>	<p>Página 3 de 4</p>

ACUERDO No. 017
(04 de Diciembre de 2018)

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. CREAR: en el Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander, "la Oficina de Cobro Persuasivo y Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander" adscrita y dependiente de la Oficina Jurídica de la entidad, con el fin de adelantar los procesos administrativos de cobro persuasivo y coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas por el Instituto conforme a la normatividad vigente.



ARTICULO SEGUNDO. MISIÓN: "La Oficina de Cobro Persuasivo y Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander ", tendrá como misión recaudar las sanciones pecuniarias impuestas en resoluciones debidamente ejecutoriadas por el Instituto, estando revestido de la prerrogativa de cobro Persuasivo y cobro Coactivo señalada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Estatuto Tributario Nacional y Estatuto de Tributario del Departamento Norte de Santander, las normas del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y las del nuevo Código General del Proceso.

ARTICULO TERCERO. OBJETIVOS: "La Oficina de Cobro Persuasivo y Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander ", tendrá como objetivo general, dirigir, coordinar y ejecutar las actividades procesales y procedimentales de cobro coactivo, para el cobro de las sanciones pecuniarias impuestas por el Instituto Departamental de Salud, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES GENERALES: "La Oficina de Cobro Persuasivo y Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander ", tendrá como funciones generales las siguientes:

1. Ejercer el procedimiento administrativo de Cobro Persuasivo y Cobro coactivo de las sanciones pecuniarias impuestas por el Instituto.
2. Implementar las acciones necesarias en cumplimiento de los procedimientos Cobro Persuasivo y de Cobro Coactivo conforme a las disposiciones legales.
3. Expedir los diferentes actos administrativos en desarrollo del proceso de Cobro Persuasivo y cobro coactivo y llevar las acciones hasta su ejecución final.
4. Aplicar los procedimientos contenidos en el Estatuto Tributario Nacional y Estatuto Tributario del Departamento Norte de Santander, en procura de la recuperación de obligaciones dinerarias determinadas en favor del Instituto.
5. Adelantar estudios sobre la cartera en mora del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander, proponiendo y promoviendo acciones o medidas correctivas para evitar su crecimiento, prescripción o pérdida.
6. Implementar los procedimientos para el recaudo y recuperación de los recursos del Instituto.
7. Diseñar mecanismos tendientes a verificar el cumplimiento de las sanciones impuestas, dentro de los plazos establecidos en las resoluciones en que se impongan las cargas.
8. Adelantar los procesos de competencia del área de Cobro Persuasivo y cobro Coactivo atendiendo a lo señalado en el Manual de Cobro Persuasivo y Cobro coactivo y Manual de



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p>COBRO COACTIVO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-07 Versión: 04</p>	<p>ACUERDO</p>	<p>Página 4 de 4</p>

ACUERDO No. 017
(04 de Diciembre de 2018)

recuperación de cartera adoptado por el Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander.

9. Velar por el cumplimiento de la Constitución, Leyes, Decretos, Ordenanzas y demás normas que deban aplicarse en el Departamento en el ejercicio de la competencia funcional de cobro coactivo.
10. Velar y responder por el debido proceso de los negocios jurídicos en los cuales tenga interés el Instituto y se lleven conforme al procedimiento legal de cobro coactivo.
11. Notificar los actos administrativos, resolver y tramitar los recursos administrativos interpuestos contra ellos, en desarrollo de la competencia funcional de cobro coactivo.
12. Tramitar los derechos de petición y acciones de tutela que se formulen al área.
13. Las demás que le sean asignadas por el Director del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander, acordes con la naturaleza del cargo.

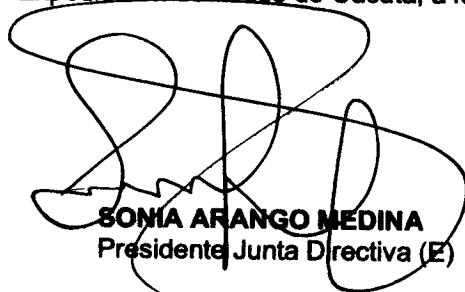
ARTÍCULO QUINTO: Facultase al Señor Director del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander, para adoptar el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo, para el cobro de las obligaciones a favor del Instituto.

ARTÍCULO SEXTO: El Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander a través de Resolución podrá disponer nuevo personal que se requiera con su respectivo cargo, dentro de la planta global de la entidad de acuerdo con las necesidades que se presenten

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta, a los 4 días del mes de diciembre de 2018.



SONIA ARANGO MEDINA
Presidente Junta Directiva (E)



JUAN ALBERTO BITAR MEJIA
Secretario Junta Directiva

Elaboró: Ruth Marinela Ortiz – P.U. Oficina Jurídica
Proyecto Laury Pérez – P.U. Oficina Jurídica
Revisó: Manuel Jaramillo – Abogado Externo

